

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 17 de febrero de 2012, el expediente número **7318/LXXII**, que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública, del **Instituto Municipal de la Juventud de Santa Catarina, Nuevo León**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2010 y anexo.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Nuevo León establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar revisar vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas del Estado y los Municipios, previo informe que envíen el Gobernador y la representación legal de los Municipios respectivamente.

En ese sentido, se tiene que el Instituto Municipal de la Juventud de Santa Catarina, Nuevo León, presentó el 22 de junio de 2011 ante esta Auditoría Superior del Estado, su Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2010.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el artículo 43 y de conformidad con el artículo 44, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó, si la entidad efectuó correctamente sus operaciones y si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con las normas de información financiera; si cumplió en la recaudación de los Ingresos y en la aplicación de sus presupuestos con su Ley de Ingresos y presupuestos de

Egresos; y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción XXVI, 11 fracción XIII, y 35 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se tiene a bien emitir el Informe de Resultados a la revisión de la Cuenta Pública 2010.

Se incluyen en el Informe de Resultados, acorde con lo señalado en el artículo 50, de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

SEGUNDO: La creación del organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal de la Juventud de Santa Catarina, se autorizó por el H. Congreso del Estado mediante decreto No.43, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 27 de diciembre de 2006.

El día 02 de febrero de 2007, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de la Juventud de Santa Catarina, el cual en su artículo 1 y 3, se menciona que este Instituto se crea como un organismo

público descentralizado de la administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así mismo tendrá autonomía técnica y e gestión para el cumplimiento de sus atribuciones y objetivos.

Su objetivo fundamental general, conforme lo dispone el artículo 2 de su Reglamento Orgánico, es establecer una política integral de promoción, apoyo y asesoría en beneficio de las y los jóvenes del municipio que estará a cargo del propio instituto y de las diversas dependencias del Gobierno Municipal; e impulsar se desarrollo, integración y participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política cultural, científica y social, deportiva y recreativa, promoviendo la igualdad de oportunidades para varones y mujeres.

De conformidad con el artículo 4 del propio Reglamento, el Instituto se regirá por la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, el Reglamento de la Administración del Gobierno Municipal de Santa Catarina, el presente ordenamiento y las demás Leyes, Reglamentos Municipales y disposiciones que le sean aplicables.

TERCERO: Evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

Para tal efecto se considero el Estado de Ingresos y Egresos y su presupuesto por el periodo del 01 de Enero al 31 de diciembre de 2010 así como la disponibilidad al cierre del ejercicio que el Instituto presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

De acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales, las operaciones efectuadas se registran con base al método de efectivo, que implica reconocer, los ingresos hasta el momento en que se cobran y no cuando se realizan y los egresos cuando se pagan y no cuando se devengan,

excepto por algunas partidas registradas como cuentas por cobrar o por pagar, que forman parte de la disponibilidad.

El Estado de Ingresos y Egresos y la Disponibilidad se integran al 31 de diciembre de 2010, por las cifras siguientes:-

Estado de Ingresos y Egresos:

	<u>INGRESOS</u>	<u>IMPORTE</u>
Aportaciones Municipal		\$ 2,000,000.00
Donativos		\$ 801.00
TOTAL		\$ 2,000,801.00

	<u>EGRESOS</u>	<u>IMPORTE</u>
<u>Gasto de corriente</u>		
Sueldos y Salarios	\$	1,319,392.00
Materiales y Suministros	\$	47,755
Servicios Generales	\$	414,988.00
Gastos Generales	\$	278,219.00
Activo Fijo	\$	-
Gastos financieros	\$	3,428.00
TOTAL	\$	2,063,782.00
Disponibilidad al cierre del ejercicio	\$	(69,771.00)

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada este Órgano Técnico Superior de Fiscalización y Control Gubernamental aplico una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financiera aplicables a este tipo de entidad, que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos Reglamentos y demás disposiciones aplicables y a los objetivos y metas establecidas en los programas.

Por lo anteriormente expuesto considero que la información proporcionada por el Instituto Municipal de la juventud de Santa Catarina, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2010 presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos, fondos y en general de los recursos públicos, salvo en su caso, lo mencionado en el apartado V de este Informe.

CUARTO: En relación al **Cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables**, se concluye que su presentación, está de acuerdo con las normas de información financiera aplicables a este tipo de entidades y que se apegaron al cumplimiento de la Ley de Ingresos y su Presupuesto de Egresos, así como Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

QUINTO: Con relación a las Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis correspondiente.

En el subprograma de **Ingresos, Análisis y Procedimiento de la Revisión de Ingresos:** la Auditoría Superior del Estado, detecto que del total de los ingresos manifestados en el Informe de Ingresos y Egresos por el ejercicio comprendido del 1

de enero al 31 de diciembre de 2010, se eligieron partidas para su revisión de manera selectiva, verificando los recibos oficiales de ingresos expedidos, la documentación soporte que los originó, la normatividad aplicable para su cobro y su depósito en las cuentas bancarias a nombre del Instituto, a efecto de comprobar su razonabilidad.

Asimismo, por la totalidad de los Ingresos obtenidos en el ejercicio 2010 reportados y registrados contablemente en los diferentes rubros y conceptos, se comprobó mediante los estados de cuenta que expiden las instituciones bancarias, a nombre del Instituto, a efecto de comprobar su razonabilidad.

A continuación se presenta un cuadro comparativo de los ingresos recaudados en el año 2010 por rubros contra los importes reales del ejercicio 2009, determinándose las variaciones. (Ver en la página 5 y 6 del Informe de Resultados).

En el subprograma de **Egresos, Análisis y Procedimiento de la Revisión de Ingresos:** la Auditoría Superior del Estado, detecto que del total de los egresos manifestados en el Informe de Ingresos y Egresos por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, se eligieron para su revisión partidas de gasto en forma selectiva, verificando que las erogaciones e inversiones estuvieran amparadas con la documentación comprobatoria respectiva, verificando la autenticidad de los mismos en la página del Servicio de Administración Tributaria y que cumplieran con la normatividad aplicable a efecto de comprobar su razonabilidad.

A continuación se presenta un cuadro comparativo de los egresos ejercidos en el año 2010 por capítulos contra importes reales del ejercicio 2009, determinándose las variaciones. (Ver en las páginas 6, 7, 8 y 9 del Informe de Resultados).

En el subprograma de **Disponibilidad, Análisis y Procedimiento de la Revisión de la Disponibilidad:** la Auditoría Superior del Estado, detectó que para la revisión de la Disponibilidad contenida en el Informe de Ingresos y Egresos presentado en la Cuenta Pública al 31 de Diciembre de 201, al calce del Informe, se eligieron partidas que la integran de manera selectiva, verificando que se ampararan con la documentación comprobatoria respectiva y que cumpliera con la normatividad aplicable, a efecto de comprobar su razonabilidad. (Ver en las páginas 10 y 11 del Informe de Resultados).

En el subprograma **Gestión Financiera, Municipios Normatividad y Cuenta Pública:** la Auditoría Superior del Estado, detectó que no se presentó al H. Congreso del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio 2010, dentro de treinta días de prórroga solicitados y autorizados por la Comisión de Vigilancia, posteriores al plazo de los primeros tres meses señalado en el artículo 35 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, este informe se exhibió el 31 de mayo de 2011, incumpléndose con lo estipulado en la fracción V de la Ley y artículos citados.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado; Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Encargado del Despacho del Instituto, que consta de copia fotostática del oficio IMJ/044/2010 con el cual se presentó la Cuenta Pública de 2010, no solventando la observación en el aspecto normativo, ya que lo manifestado no desvirtúa el incumplimiento al ordenamiento establecido en el fundamento señalado, debido a que no se cumplió con el plazo para su presentación.

En el subprograma **Informes de Avance de Gestión Financiera:** la Auditoría Superior del Estado, detectó que no se presentaron al H. Congreso del Estado los

Informes de Avance de Gestión Financiera correspondiente a los trimestres de enero a marzo, de abril a junio, julio a septiembre y octubre a diciembre del ejercicio 2010, dentro de los treinta días naturales posteriores al último día del trimestre respectivo, estos documentos se exhibieron el 03 de febrero de 2011, incumplándose lo dispuesto en el artículo 35 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y 26 inciso c), fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado: Se analizó la aclaración presentada por el Encargado del Despacho del Instituto, no solventando lo observado, subsistiendo lo detectado en el aspecto de normatividad, ya que lo manifestado no desvirtúa el incumpliendo al ordenamiento establecido en los fundamentos señalados, en relación a los plazos para la publicación de los Informes de Avance de Gestión Financiera.

En el subprograma **Gestión Financiera, Municipios, Egresos, Servicios Generales y Gestoría de apoyos y becas:** la Auditoría Superior del Estado, detectó que se registraron pagos a Universidades por valor de \$5,575.00 devengados de los apoyos en las colegiaturas a los estudiantes de preparatoria abajo enunciados, amparados con los comprobantes fiscales que emiten los planteles educativos y las pólizas de cheque que se detallan a continuación.(Ver en la página 14 del Informe de Resultados).

Análisis de la Auditoría Superior del Estado; Se analizó la aclaración presentada por el Encargado del Despacho del Instituto, la cual no solventa la observación de control interno, ya que con los argumentos manifestados no se exhibió la documentación que se señala, que acredite el cumplimiento de lo observado.

Se registró póliza de cheque número 592 por valor de \$3,464.00 expedida el 12 de julio de 2010 a nombre de institución educativa Mano Amiga La Cima, A.B.P., en apoyo a oficial de vialidad que labora en el Municipio de Santa Catarina, para el pago de las colegiaturas de preescolar y primaria de sus tres hijos, anexándose a la misma los comprobantes fiscales que expido la escuela particular antes citada, actas de nacimiento, reportes de calificaciones, constancias de estudios, comprobante de domicilio y credencial para votar del IFE de la madre.

Observando que este tipo de apoyos no se justifican con la documentación que evidencie que la procedencia de estos se devenga de un programa educativo para el personal del Municipio o de sus habitantes, como los lineamientos de control y autorización que establezca las reglas para su otorgamiento.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado: Se analizó la aclaración presentada por el Encargado del Despacho del Instituto, la cual no solventa la observación, de control interno, ya que los argumentos manifestados no se exhibió la documentación que se señala, que acredite el cumplimiento de lo observado.

Se registró póliza de cheque número 549 por importe de \$15,000.00 expedida el 03 de mayo de 2010, a nombre del Benjamín Marcos Vicencio Zamora, por concepto de apoyo, amparándose con un poder general notariado para pleitos y cobranzas, cambiario y actos de dominio a favor del Sr. Marcos Vicencio Lozano y/o Sra. Clementina Zamora Sánchez de fecha 03 de septiembre de 2008, constancias de estudios en el país y en el extranjero historial laboral, entre otra información.

Observando que este tipo de apoyos no se justifican con la documentación que evidencie su procedencia y que demuestre que éste se devenga de las actividades propias del Instituto.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado: Se analizó la aclaración presentada por el Encargado del Despacho del Instituto, que consiste en copia fotostática del manual del programa de impulso estudiantil lo cual no solventa la observación, de control interno, ya que los argumentos manifestados no se exhibió la documentación que se señala, que acredite el cumplimiento de lo observado.

En el **subprograma Normatividad Presupuesto de Egresos:** la Auditoría Superior del Estado, detecto que el Presupuesto Anual de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2010 ascendió a \$2,000,000.00 el cual comparado con lo real ejercido que fue por el importe de \$2,063,782.00 se observa que este es superior al monto presupuestado en la cantidad de \$63,782.00 que representa el 3.2%, diferencia que no se solicitó al Consejo Directivo la modificación correspondiente para sufragar este excedente, de conformidad con lo establecido en los artículos 130 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, disposición aplicable en relación al artículo 4 del Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de Santa Catarina.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado: Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Encargado del Despacho del Instituto, que consta de copia fotostática de la modificación al presupuesto de egresos del Municipio de Santa Catarina, para el ejercicio 2010 publicada en el periódico oficial número 109 de fecha 13 de agosto de 2010, la cual no solventa la observación en el aspecto normativo, ya que lo manifestado no desvirtúa el incumplimiento al ordenamiento establecido en el fundamento señalado.

El consejo Directivo aprobó el Presupuesto Anual de Egresos para el ejercicio fiscal 2010 por importe de \$2,000,000.00 en la segunda sesión ordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2010, observando que no se publicó el resumen del mismo en el

Periódico Oficial del Estado, incumpliendo lo establecido en el artículo 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, disposición aplicable en relación al artículo 4 del Reglamento del Instituto de la Juventud de Santa Catarina.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado: Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Encargado del Despacho del Instituto, que consta de copia fotostática de la modificación al presupuesto de egresos del Municipio de Santa Catarina, para el ejercicio 2010 publicada en el periódico oficial número 174 de fecha 28 de diciembre de 2009, lo cual no solventa la observación en el aspecto normativo, ya que lo manifestado no desvirtúa el incumplimiento al ordenamiento establecido en el fundamento señalado.

En el **subprograma Reglamento Orgánico del Instituto**: la Auditoría Superior del Estado, detecto que no se cuenta con el reglamento interior de trabajo que debe elaborar la Dirección General, incumpléndose lo establecido en el artículo 21 fracción VI del Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de Santa Catarina, autorizado por el R. Ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León, en Sesión Ordinaria No. 04/2006-1 de fecha 6 de diciembre de 2006 y publicado en el periódico oficial el 2 de febrero de 2007.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado: Se analizó la aclaración presentada por el Encargado del Despacho del Instituto, no solventando la observación en el aspecto normativo, ya que lo manifestado no desvirtúa el incumplimiento al ordenamiento para cumplir con el fundamento señalado.

Lo anteriormente expuesto y fundado, se pone en conocimiento de ese H. Congreso del Estado, a través de la Comisión de Vigilancia, para los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para conocer y acordar sobre la presente Cuenta Pública de conformidad por lo dispuesto en el artículo 70, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 63, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como de los artículos 30, 43, 44 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León; corresponde a este Congreso Aprobar o Rechazar, en su caso las cuentas públicas de los Organismos Públicos Descentralizados.

Constatamos que el Informe del Organismo Público en mención contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como, al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

SEGUNDA: El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 43 y 44, de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

TERCERA: En el Informe de Resultados no se detectaron fallas administrativas ni de control interno, lo cual se menciona en el apartado V del referido informe.

CUARTA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar no se detectaron irregularidades durante la revisión y que hubo razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración municipal.

QUINTA: Una vez revisada la revisión y estudio del Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2010, del Organismo Publico Descentralizado denominado **Instituto Municipal de la Juventud de Santa Catarina, Nuevo León**, y con fundamento en los artículos 47 y 48 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, consideramos estar en posibilidades de emitir el acuerdo correspondiente, a fin de cumplir con las facultades conferidas a esta representación popular por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por lo que sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO: Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma, el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2010**, del **Instituto Municipal de la Juventud de Santa Catarina, Nuevo León**.

SEGUNDO: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables **SE APRUEBA** la **Cuenta Publica 2010**, del **Instituto Municipal de la Juventud de Santa Catarina, Nuevo León**.

TERCERO: Se instruye a la **Auditoria Superior del Estado de Nuevo León**, para que en los términos del artículo 52, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 49 de la Ley del Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

CUARTO: Remítase copia a la **AUDITORIA SUPÉRIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, y al **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

MONTERREY, NUEVO LEÓN

COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

DIP. PRESIDENTE

EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO

DIP. VICEPRESIDENTA:

REBECA CLOUTHIER CARRILLO

DIP. SECRETARIO:

CARLOS BARONA MORALES

DIP. VOCAL:

CELINA DEL CARMEN
HERNÁNDEZ GARZA

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

IMELDA GUADALUPE
ALEJANDRO DE LA GARZA

DIP. VOCAL:

MARIO ALBERTO CANTÚ
GUTIÉRREZ
DIP. VOCAL:

FRANCISCO LUIS TREVIÑO
CABELLO
DIP. VOCAL:

ERNESTO JOSÉ QUINTANILLA
VILLARREAL
DIP. VOCAL:

CESAR ALBERTO SERNA DE
LEÓN
DIP. VOCAL:

JOSÉ JUAN GUAJARDO
MARTÍNEZ

MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ